



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 046-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 04 de marzo de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 09-2026, de fecha 04 de marzo de 2026, Oficio N° 0119-2026-VPA-UNCA, de fecha 03 de marzo de 2026, Informe N° 006-2026-DAD-UNCA, de fecha 17 de febrero de 2026, Oficio N° 05-2026-CPRONABEC-UNCA, de fecha 17 de febrero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, presidida por la Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ, quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia de Investigación ante la renuncia de la titular, asimismo la integra el Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria; Ley 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la citada ley;

Que, a través del Oficio N° 05-2026-CPRONABEC-UNCA, de fecha 17 de febrero de 2026, la Coordinadora de PRONABEC de la UNCA, solicita a Presidenta de la Comisión Organizadora, se brinde facilidades en los procesos regulares de admisión en todas las carreras profesionales que oferta la Universidad, y disponer la exoneración de los costos por derecho de examen de admisión y/o carpeta de admisión a favor de los postulantes que acrediten su condición de preseleccionados y/o seleccionados en los concursos de becas gestionados por PRONABEC durante el año 2026;

Que, con Informe N° 006-2026-DAD-UNCA, de fecha 17 de febrero de 2026, la Dirección de Admisión, emite informe técnico respecto a la viabilidad de otorgar la exoneración del pago por derecho de inscripción a postulantes preseleccionados y/o seleccionados del PRONABEC para el Proceso de Admisión 2026, concluyendo que resulta técnicamente viable otorgar la exoneración del 100% del costo de inscripción;

Que, mediante Oficio N° 0119-2026-VPA-UNCA, de fecha 03 de marzo de 2026, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la exoneración del 100% del pago por derecho de inscripción para el Proceso de Admisión 2026 a postulantes preseleccionados y/o seleccionados del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC);

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 09-2026, de fecha 04 de marzo de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR la exoneración del 100 % de pago por derecho de inscripción para el Proceso de Admisión 2026 a favor de los postulantes preseleccionados y/o seleccionados del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC);

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RCO. N° 046-2026-CO-UNCA, pág. 02

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del 100 % de pago por derecho de inscripción para el Proceso de Admisión 2026 a favor de los postulantes preseleccionados y/o seleccionados del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Admisión, Coordinadora de PRONABEC y Funcionario responsable de actualización del portal de transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dra. Deneszy Pelagá Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Yessal Emperatriz Risco Luján
SECRETARIA GENERAL

